



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2017-MDP/C

Pachacámac, 28 de Diciembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2017, el Memorandum N° 515-2017-MDP/GPP de fecha 19 de Diciembre del 2017, Informe N° 527-2017-MDP/GAJ de fecha 21 de Diciembre del 2017, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre "Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2018 y Plan Operativo Institucional - POI 2018 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos."

Que, el inciso 2 numeral 53.1 del Artículo 53° de la Ley N° 28411, sobre Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales señala que "a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan."

Que, el numeral 54.1 del Artículo 54° de la acotada Ley, señala que los "54.1 Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas; el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas promulgan o aprueban, según sea el caso, y presentan sus presupuestos conforme a lo siguiente: a) Promulgan o aprueban,



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia. La resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de Ingresos y de Egresos, por Unidad Ejecutora, de ser el caso, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento. b) Presentan sus presupuestos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Los plazos de presentación se establecerán a través de la Directiva correspondiente que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público o el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, según sea el caso."

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 de fecha 12 de Abril del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Que, la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2018, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 30693, señala que "Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos." Asimismo, el numeral 4.1) del Artículo 4° de la citada Ley, establece que "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, (...)."

Que, mediante Memorandum N° 515-2017-MDP/GPP de fecha 19 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura 2018 y el Proyecto del Plan Operativo Institucional 2018, señalando que ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2017-EF/50.01; precisando asimismo que, dentro del plazo establecido presento a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Proyecto de Programación Multianual 2018 - 2020, tanto en documento físico como a través del Módulo de Formulación Presupuestal GL (SIAF) del Ministerio de Economía y Finanzas estimándose para el año fiscal 2018 de S/ 52'022,483.00 Soles, el cual es superior al presupuesto en el año 2017, que fue de S/ 43'208,492.00 Soles, realizando una distribución del FONCOMUN 2018 para Gastos Corrientes el 50% y 50% para Inversiones.

Que, con Informe N° 527-2017-MDP/GAJ de fecha 21 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación del Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2018 y Plan Operativo Institucional - POI 2018 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, previo sometimiento ante el Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

'Año del Buen Servicio al Ciudadano'

Que, el numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad."

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 16) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA PARA EL AÑO FISCAL 2018 por el monto de S/ 52'259,833.00 (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el uso de los Recursos del Fondo de Compensaciones Municipal (FONCOMUN 2018), de la siguiente forma: 50.00 % para GASTOS CORRIENTES y 50.00 % para GASTOS DE CAPITAL

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI 2018 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde promulgar mediante Resolución de Alcaldía el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2018.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE